



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.426.-

RAFAELA, 17 de julio de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 126136 - Fichero N° 47; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención de los recursos que demanda la prestación de los servicios públicos municipales, se impone emitir la octava cuota de la Tasa General de Inmuebles, correspondiente al mes de agosto de 1991.-

Que mediante Decreto Provincial N° 0055 del 17 de enero de 1991 se designa Interventor Municipal de la ciudad de Rafaela al Dr. Jorge Fernández.-

Que en el artículo 2° de la mencionada norma legal se dispone que mientras subsiste la intervención, las facultades propias del Concejo Municipal serán ejercidas por el Interventor, con la excepción de las consignadas en los incisos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 13, 18, 19, 47, 48, 70, 71 del artículo 39° de la Ley N° 2756.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Dispónese la emisión, distribución y cobro de la octava cuota de la Tasa General de Inmuebles correspondiente al mes de agosto de 1991, cuyo vencimiento operará los días 08 y 09 de agosto, para los números pares e impares respectivamente.-

Art. 2°) Fíjase para la octava cuota referida en el artículo 1° de la presente iguales valores a los determinados para la séptima cuota correspondiente al mes de julio del año en curso.-

Art. 3°) Fíjase el valor mínimo de la Tasa General de Inmuebles para la octava cuota correspondiente al mes de agosto de 1991, en la suma de treinta y seis mil Australes (A 36.000,00) para todas las categorías.

Art. 4°) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL